



Código de Gobierno Corporativo


| | | | |
|--|----------------------------|-----------------------------------|----------------|
|  CAFSA GRUPO FINANCIERO | | Código: 5-COD-002 | |
| | | Versión: 14 | Página 2 de 61 |
| Código de Gobierno Corporativo | | | |
| 1 era Revisión por: Comité de Auditoría | 2 da Revisión por: N/A | Aprobado por: Junta Directiva | |
| Acta N°: 192 Fecha: 09/09/2025 | Acta N°: N/A Fecha: N/A | Acta N°: 199 Fecha: 24/09/2025 | |

Tabla de Contenido

| | |
|--|--------------------------------------|
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO II CULTURA ORGANIZACIONAL..... | 8 |
| CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA..... | 12 |
| CAPÍTULO IV COMITÉS TÉCNICOS | 17 |
| CAPÍTULO V ALTA GERENCIA | 23 |
| CAPÍTULO VI UNIDADES DE CONTROL Y AUDITORÍA EXTERNA | 30 |
| CAPÍTULO VII DEL PERSONAL..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO VIII DE LA SUCESIÓN | 43 |
| CAPÍTULO IX CONFLICTO DE INTERÉS | 45 |
| CAPÍTULO X RELACIONES CON CAFSA | 46 |
| CAPÍTULO XI DIVULGACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GOBIERNO CORPORATIVO..... | ¡Error! Marcador no definido. |

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo.

Este documento tiene por objeto regular el funcionamiento de los órganos de Gobierno Corporativo de Corporación CAFSA y subsidiarias (en adelante Grupo Financiero CAFSA), mediante el establecimiento de los lineamientos que asegurarán la adopción de sanas prácticas de Gobierno Corporativo y Ética, que garantizan parámetros de Competencia, Integridad, Transparencia y Responsabilidad Social Corporativa; permitiendo crear valor para los accionistas, colaboradores y demás interesados.

El Código de Gobierno de Grupo Financiero CAFSA es un instrumento que pretende trabajar la ética en el más alto nivel directivo de la Entidad y al mismo tiempo constituir una herramienta que alinee y permee a todo el equipo directivo dentro de un estilo de dirección unificado.

ARTÍCULO 2. Alcance.

Las disposiciones establecidas en el presente Código son de aplicación obligatoria para todas las entidades miembro del Grupo Financiero CAFSA: Corporación CAFSA S.A., Financiera CAFSA S.A., y Arrendadora CAFSA S.A., Accionistas, Directores, Ejecutivos y demás funcionarios, proveedores, clientes, y para quienes, no siendo empleados, integren sus órganos colegiados; sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a Grupo Financiero CAFSA y a las entidades que lo conforman.

De igual forma las presentes normas serán de acatamiento para partes interesadas como clientes y proveedores, los cuales deberán de demostrar al inicio de la relación comercial que comparten nuestros valores y su compromiso durante la relación comercial; así como el cumplimiento puntual de lo normado aquí según corresponda.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

- a) **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por Junta Directiva, quienes, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. Los puestos que conforman la Alta Gerencia son Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de Arrendamiento, Gerente de Crédito, Gerente de Innovación y Gerente de Operaciones y Tecnología.

- b) **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que Grupo Financiero CAFSA está dispuesto a asumir y puede asumir dada su capacidad de riesgo. El apetito de riesgo es aprobado de previo por Junta Directiva para alcanzar los objetivos estratégicos y plan de negocios.
- c) **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que la entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, sistema de control interno, limitaciones regulatorias, patrimonio u otras variables de acuerdo con sus características.
- d) **Clientes:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrece el Grupo Financiero CAFSA, a saber: deudores, inversionistas y afiliados.
- e) **Código de Conducta y Ética:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.
- f) **Cultura de Riesgos:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos. La cultura de riesgos empieza con una actitud proactiva hacia la transparencia, el control y el involucramiento de todos los niveles de la organización, empezando desde los accionistas y terminando en el menor nivel jerárquico de la organización.
- g) **Deber de Cuidado:** Se refiere al deber de todos los funcionarios de la entidad de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y la administración de sus recursos.
- h) **Deber de Lealtad:** La lealtad se traduce en la forma actuar en observancia de los intereses de los clientes, de la entidad y sus propietarios.
- i) **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que el Grupo Financiero CAFSA acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye criterios cuantitativos y cualitativos con el fin de fortalecer la gestión institucional de riesgos. Dicha declaración debe contar con la aprobación de Junta Directiva.

- j) **Director Independiente:** Miembro de Junta Directiva que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en Grupo Financiero CAFSA o cualquiera de sus subsidiarias, y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- k) **Gobierno Corporativo:** Comprende las relaciones entre los Accionistas, la Junta Directiva, Comités Técnicos, Alta Gerencia, Unidades de Control y demás partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. Este sistema define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas dentro Grupo Financiero CAFSA.
- l) **Grupo Financiero CAFSA:** Se denomina a las entidades que integran Corporación CAFSA y subsidiarias, las cuales son:
- i) Corporación CAFSA S.A.: empresa tenedora de las acciones del Grupo, con cédula de persona jurídica 3-101-289166.
 - ii) Financiera CAFSA S.A.: empresa financiera de carácter no bancario, dedicada a la prestación de servicios financieros, con especialización en crédito prendario, con cédula de persona jurídica número 3-101-052431.
 - iii) Arrendadora CAFSA S.A.: empresa dedicada al arrendamiento de bienes, cédula de persona jurídica número 3-101-286181.

Formará parte del Grupo cualquier otra sociedad que en el futuro se establezca como una relacionada y que sean autorizadas por los organismos reguladores correspondientes.

- m) **Grupo Vinculado:** Grupo conformado por todas las personas físicas o jurídicas vinculadas por propiedad del capital social, por gestión o ambas, según lo dispuesto por los organismos reguladores.
- n) **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres Líneas de Defensa que se nombran a continuación:
- (1) Corresponde a quienes se encargan de la gestión diaria de los riesgos de la entidad enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles
 - (2) Incluye la unidad de riesgos, la Oficialía de Cumplimiento corporativa, la Oficialía de Calidad y la Oficialía de Cumplimiento Legal y Normativo, complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas.

(3) Auditoría Interna Corporativa, que proporciona a la Junta Directiva información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

Actualmente el concepto se ha ampliado y se habla de una cuarta línea de defensa, que son la Auditoría Externa y los demás entes supervisores.

- o) **Marco de gobierno de riesgo:** Componente del marco de gobierno corporativo a través del cual la Junta Directiva y la Alta Gerencia establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.
- p) **Órganos de Control:** Se refiere a la Auditoría Interna Corporativa, la Oficialía de Cumplimiento Corporativa, la Unidad de Riesgos y al Oficial de Cumplimiento Legal y Normativo .
- q) **Órgano de Dirección:** El Órgano de Dirección para Grupo Financiero CAFSA y sus subsidiarias es la Junta Directiva.
- r) **Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de Grupo Financiero CAFSA, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
- s) **Parte vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a Grupo Financiero CAFSA.
- d) **Perfil de Riesgo:** Se refiere a la evaluación en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo por parte de la entidad.
- e) **Servicios Tercerizados:** Son funciones o actividades que la empresa delega a un proveedor externo, manteniendo siempre la responsabilidad de que se cumplan los estándares de calidad y las normas aplicables.

ARTÍCULO 4. Marco Jurídico.

El presente documento se fundamenta en lo establecido por:

- a) Ley 3284 "Código de Comercio". Publicada en el diario oficial La Gaceta N°119 del: 27 de mayo de 1964, y sus reformas.

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------|
| Código de Gobierno Corporativo | Versión: 14 | Código: 5-COD-002 | 7/56 |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------|------|

- b) Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica del 3 de noviembre de 1995. Publicada en la Gaceta No. 225 del 27 de noviembre de 1995.
- c) Ley 5044. Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias del 22 de setiembre de 1972
- d) Ley 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional del 26 de septiembre de 1953. Publicada en la Gaceta No. 219 del 27 de septiembre de 1953, Reproducida en la Gaceta No. 220 del 29 de septiembre de 1953.
- e) Ley 7107, Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República del 4 de noviembre de 1988. Publicada en la Gaceta No. 222 del 22 de noviembre de 1986.
- f) Ley 7786, “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” . Publicada en el diario oficial la Gaceta el 30 de abril de 1998 y sus reformas.
- g) Ley 8634 “Ley Sistema de Banca para el Desarrollo”. Publicada en La Gaceta N°87 del 7 de mayo de 2008, y su reforma, ley N° 9274 del 12 de noviembre del 2014, publicada en el Alcance 72 de La Gaceta N° 229 del 27 de noviembre del 2014.
- h) Ley 9392 “Protección al Inversionista Minoritario”. Publicada en el diario oficial La Gaceta N°190 del 4 de octubre de 2016, y sus reformas. Así como el Decreto Ejecutivo N°40406-MEIC “Reglamento al Artículo N°3 de la Ley Protección al Inversionista Minoritario, Ley N°9392”.
- i) Acuerdo CONASSIF 4-16 “Reglamento de Gobierno Corporativo”.
- j) Acuerdo CONASSIF 5-24 “Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información
- k) Acuerdo CONASSIF 12-21“Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley7786”.
- l) Acuerdo SUGEF 2-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”.
- m) Acuerdo CONASSIF 15-22 “Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas”.

n) Acuerdo CONASSIF 1-10 “Reglamento General de Auditores Externos”.

ARTÍCULO 5. Aplicación Proporcional y Diferenciada de los Principios.

Los principios contenidos en el Acuerdo CONASSIF 4-16 “Reglamento de Gobierno Corporativo”, fueron aplicados en el presente Código de Gobierno Corporativo emitido para Grupo Financiero CAFSA de forma diferenciada, de acuerdo con el giro de negocio, la complejidad de sus operaciones, el volumen transaccional, la estructura de propiedad, la estrategia corporativa, la naturaleza jurídica, el marco regulatorio y normativo aplicable, el perfil de riesgos de la entidad y el nivel de madurez del proceso de Administración Integral de Riesgos.

En caso de que alguna de las normas establecidas en el presente Código de Gobierno Corporativo requiera de interpretación, se aplicarán en primer término las disposiciones legales vigentes, y en su defecto los usos y costumbres que gobiernan la sana práctica de los negocios. El presente Código no pretende regular todos los aspectos y situaciones que pueden presentarse a lo largo de la vida del Grupo Financiero CAFSA, sino más bien ser una guía básica en diario que hacer del Grupo y cada uno de sus colaboradores.

Las dudas o consultas resultantes de la aplicación del presente código, deberán ser dirigidas por escrito a la Auditoría Interna Corporativa, quién será la responsable de canalizar lo que corresponda al Comité de Auditoría para su respectiva interpretación.

CAPÍTULO II CULTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 6. Visión.

Una clientela satisfecha con el acceso competitivo y oportuno a financiamiento que le permite ejercer sus opciones de movilidad e invertir en su prosperidad y calidad de vida.

ARTÍCULO 7. Misión.

Ofrecer a cada cliente soluciones financieras innovadoras, eficientes, ágiles y a la medida de su capacidad y necesidades y potenciar el crecimiento de los negocios de movilidad y logística del grupo.

ARTÍCULO 8. Valores.

Somos “Gente CAFSA”, y como organización consideramos que nuestros valores principales son los siguientes:

- i) Proactividad.
- ii) Innovación.
- iii) Servicio a cada cliente.
- iv) Excelencia operativa.
- v) Aliado de lujo.
- vi) Rentabilidad.
- vii) Relaciones profundas.

ARTÍCULO 9. Niveles de Autoridad y Organización.

El máximo nivel de la organización lo constituye la Asamblea de Accionistas del Grupo Financiero CAFSA. El máximo órgano administrativo es la Junta Directiva, quien se encarga de nombrar al Gerente General, al Gerente de Riesgos, al Oficial de Cumplimiento corporativo (titular y adjunto), al Oficial de Cumplimiento Legal y Normativo y al Auditor Interno Corporativo, en tanto que los demás puestos de alto rango del Grupo son nombrados por la Gerencia General (Gerencias y Jefaturas).

Los Comités Técnicos son órganos auxiliares de Gobierno Corporativo, los cuales cuentan con la función primordial de apoyar a Junta Directiva en diversos temas de especialización, los cuales se requiere de mayor enfoque; para ello se designa dentro de estos Comités Técnicos a Directores y Ejecutivos. Los comités actualmente establecidos son los siguientes:

- i) Comité de Nominación y Remuneración corporativo.
- ii) Comité de Auditoría Corporativo.
- iii) Comité de Cumplimiento Corporativo.
- iv) Comité de Riesgos Corporativo.
- v) Comité de Tecnología de Información Corporativo.
- vi) Comité de Crédito Corporativo.

Existe tres Comités Técnicos adicionales, reconocido por Junta Directiva, los cuales son el Comité Ejecutivo, el Comité de Recuperación y el Comité de Activos y Pasivos, órganos de carácter especial nombrados para soporte administrativo, y que se encuentran integrados únicamente por miembros de la administración.

ARTÍCULO 10. Adopción y Desarrollo de una Cultura Organizacional.

Existe la necesidad de toda organización de crear una cultura y uniformar o complementar los valores que trae consigo desde su hogar cada uno de los integrantes de la organización, para de esta forma lograr la deseada armonía Institucional y avanzar de forma sólida a lo largo del tiempo, para ello Grupo Financiero

CAFSA establece en el presente apartado que se debe de adoptar una única cultura organizacional basada en la visión, misión y valores organizacionales y trabajar sobre ella día a día, en pro de lograr ser “Gente CAFSA”.

ARTÍCULO 11. Implementación de la Cultura Organizacional.

Para lograr este objetivo se debe:

- a) Establecer una Política de Cultura Organizacional, lo cual sirva para divulgar a todos los integrantes de la organización los Valores Corporativos, Estándares Profesionales, Código de Conducta y Ética, y demás políticas y objetivos relacionados que rigen el comportamiento en la entidad.
- b) Cumplir con los valores corporativos por todos los integrantes de la organización, es un proceso que permeará toda la organización desde Junta Directiva descendiendo por cada uno de los niveles de forma vertical. Para ello de forma anual se establece una declaración de conocimiento y cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen para Grupo Financiero CAFSA, así como del cumplimiento del Código de Conducta y Ética.
- c) Promover por parte de Junta Directiva y los Ejecutivos un proceso sólido de Gestión Integral de Riesgos que fluya a lo largo y ancho de la estructura organizacional, el cual será dado a conocer a cada integrante de la entidad por el jefe inmediato, quien será el responsable final del monitoreo de los riesgos administrados por su personal a cargo.
- d) Proteger la integridad de la entidad ante los riesgos de LC / FT / FPADM, en interés propio y del sistema financiero y dar cumplimiento a las leyes, reglamentos y normas en esta materia.
- e) Establecer un Código de Conducta y Ética, que regule el comportamiento humano dentro de la organización, establezcan las afinidades que se deben de poseer para formar parte del Grupo, y que se documenten las medidas disciplinarias a ser tomadas ante la comprobación de las desviaciones y transgresiones a la cultura organizacional, políticas y procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO 12. Cultura de Control.

Grupo Financiero CAFSA reconoce la necesidad de establecer para todos sus procesos una Cultura de Control fundamentada en el autocontrol como una actitud permanente para hacer las cosas bien desde la primera vez, en condiciones de calidad y oportunidad hacia el mejoramiento continuo de sus procesos, lo cual adicionalmente implica planeación, organización, correcta asignación de recursos y toma de decisiones conservadora acorde con la Visión, Misión y el logro de los Objetivos Estratégicos de la entidad.

ARTÍCULO 13. Cultura de Gestión de Riesgos.

Grupo Financiero CAFSA reconoce la necesidad de establecer para todos sus procesos una Cultura de Gestión de Riesgos, la cual consiste en que cada uno de los colaboradores conozca a cuales riesgos se enfrenta en las actividades de los procesos que administra, como se deben de administrar apropiadamente dichos riesgos, conozca que es responsable en la toma de decisiones de riesgos (asumir, mitigar, transferir) de cada proceso de negocio en el cual participa, y que debe de estar atento ante nuevos riesgos emergentes e informar a los Ejecutivos de la entidad al respecto.

La cultura de Gestión de Riesgos de la entidad debe considerar las responsabilidades y funciones de los diversos niveles jerárquicos en la formulación, aprobación, implementación, pruebas y actualización del plan de recuperación, debiendo integrar este plan con la estrategia, toma de decisiones, gestión de riesgos, pruebas de estrés, evaluaciones de capital y financiación y la planificación de continuidad del negocio de la entidad, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 14. Idoneidad de los Miembros de los Órganos de Gobierno y de Alta Gerencia.

Grupo Financiero CAFSA establece las normas de idoneidad y desempeño que deben ser aplicadas a los miembros del Órgano de Dirección, Alta Gerencia y Órganos de Control de Grupo Financiero CAFSA y sus subsidiarias, conforme los criterios establecidos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: "Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas".

Para este efecto , el Comité Corporativo de Nominaciones, será el responsable de la vigilancia y la transparencia de la aplicación de lo dispuesto en este reglamento durante cada uno de los procesos de selección de dichos puestos.

A este respecto se establece también por Grupo Financiero CAFSA que se deberá de realizar una evaluación anual del desempeño individual de los miembros de Junta Directiva, los miembros de los Comités Técnicos, los miembros de la Alta Gerencia y puestos de control, asimismo será realizada una evaluación de desempeño para los cada uno de los órganos colegiados en su conjunto, sea Junta Directiva y Comités Técnicos.

ARTÍCULO 15. Sistema de Control.

Grupo Financiero CAFSA deberá de establecer los mecanismos apropiados de control para dar soporte a sus operaciones y garantizar el cumplimiento sobre los objetivos sobre los activos de la entidad

(salvaguada), los objetivos sobre los procesos operacionales (eficiencia, eficacia y economía), y el logro de los objetivos sobre la información (oportuna, integra, y exacta).

El responsable directo sobre la formulación de los controles necesarios y de su correcto mantenimiento, para el logro de los objetivos antes enmarcados será la Alta Gerencia. La correcta Gestión Operativa y un Sistema de Control que responda adecuadamente a los riesgos del Grupo serán la primera línea de defensa de la entidad.

ARTÍCULO 16. Unidades de Apoyo al Sistema de Control.

El Grupo contará con las siguientes Unidades de Apoyo al Sistema de Control que serán una segunda línea de defensa ante los riesgos del Grupo en cada una de las áreas sobre las cuales poseen competencia: Oficialía de Cumplimiento Corporativa, Unidad de Riesgos, y Oficialía de Cumplimiento Legal y Normativo

ARTÍCULO 17. Supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos y del Sistema de Control Interno.

Grupo Financiero CAFSA contará con supervisión permanente sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos y del Sistema de Control Interno mediante su tercera línea de defensa, para ello la entidad contará con una Auditoría Interna Corporativa que estará a cargo de proveer aseguramiento sobre dichos sistemas.

CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. Responsabilidad primaria de la Junta Directiva

La Junta Directiva de Grupo Financiero CAFSA y sus subsidiarias son las responsables de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo.

Delegará la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités.

ARTÍCULO 19. Creación de Junta Directiva

La Asamblea de Accionistas nombrará a la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos de las empresas que conforman Grupo Financiero CAFSA, el nombramiento de cada miembro se realiza de forma indefinida.

Los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal serán nombrados en sus cargos por el plazo social. Las vacantes definitivas o temporales que ocurran en su seno, podrán llenarse por lo que falte para el cumplimiento del correspondiente período legal, por la Asamblea de Accionistas.

De cada sesión de Junta Directiva se elaborará un acta sobre los asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será impresa y firmada por el Presidente, Secretario y Fiscal de cada sesión. Los Libros de Actas de cada una de las Juntas Directivas, estarán a disposición de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

ARTÍCULO 20. Perfil de los Miembros de Junta Directiva.

Conforme establece el artículo 17 del Acuerdo CONASSIF 4-16: “Reglamento de Gobierno Corporativo”, los señores directores deben cumplir con el siguiente perfil, a saber:

- i) Ser personas de reconocida honorabilidad.
- ii) Comprender su papel en el Gobierno Corporativo.
- iii) Tener la capacidad de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con Grupo Financiero CAFSA.
- iv) Contar con formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables que les permita ejercer el Gobierno Corporativo.
- v) Tener disponibilidad para recibir inducción y capacitación adecuada y periódica en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.
- vi) Los señores directores que participan en comités técnicos cuentan con la formación y experiencia demostrable, según la naturaleza del comité.

De manera conjunta, la Junta Directiva debe estar conformado por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir la toma de decisiones de Grupo Financiero CAFSA y sus subsidiarias.

No se omite manifestar que, de manera más detallada los señores directores deben cumplir a cabalidad con los criterios de idoneidad establecidos para ellos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: “Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas”

ARTÍCULO 21. Integración de Junta Directiva.

De acuerdo con los estatutos, la Junta Directiva se integra por un mínimo de seis (6) miembros, quienes podrán ser socios, personas vinculadas a la estructura propietaria o miembros independientes, siendo que se requiere que al menos dos de sus miembros cumpla con las características de independencia establecida en el artículo 16BIS del Acuerdo CONASSIF 4-16: "Reglamento de Gobierno Corporativo".

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Vocal I.
- f) Vocal II.

La Junta Directiva contará además con un Fiscal, quien se constituye como el órgano de control de Junta Directiva, y contará con toda la independencia e imparcialidad en la ejecución de sus funciones requeridas por el Código de Comercio vigente.

En caso de incumplimiento de sus funciones por alguno de sus miembros la Asamblea de Accionistas procederá a su remoción y sustitución.

ARTÍCULO 22. Representación Judicial y Extrajudicial.

La Junta Directiva será el órgano máximo que gobierne a la entidad y en él residirán las facultades tan amplias y suficientes como el derecho lo permitan para la ejecución de los mandatos de la Asamblea de Accionistas sobre Grupo Financiero CAFSA.

Por tanto, le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, en la investidura de su Presidente, y Vicepresidente, así también en la investidura de Gerente General, todos con las atribuciones de apoderados generalísimos sin límite de suma.

ARTÍCULO 23. Reglamento de Junta Directiva.

La Junta Directiva contará con un reglamento que detallará los lineamientos de Junta Directiva, Este reglamento pretende normar entre otros aspectos los siguientes en su detalle:

- Creación.

- Perfil de sus Miembros.
- Integración.
- Detalles sobre las Sesiones.
- Quorum Requerido.
- Prohibiciones.
- Responsabilidad Individual.
- Funciones de este Órgano.
- Seguimiento de Acuerdos.
- Invitados a las Sesiones.
- Informes a Elaborar.
- Supervisión de este Órgano.
- Sustitución de Miembros.

ARTÍCULO 24. Órganos Temporales Especiales.

En el cumplimiento de sus amplias funciones Junta Directiva contará con la potestad de creación de órganos temporales especiales para coadyuvar en el desempeño de temas especiales. Un órgano especial será convocado con la finalidad del cumplimiento de una tarea en específica y al finalizar dicha tarea para la cual fue creado, este desaparecerá.

Los órganos especiales serán tan variados en número y en el tipo de integrantes, tanto como así lo requiera Junta Directiva; podrán estar conformados únicamente de Directores, Fiscal de Junta Directiva, o Miembros Externos de Comités, o bien, podrán incluir Ejecutivos de la Alta Gerencia.

Este órgano rendirá cuentas de forma directa a Junta Directiva según lo disponga, y los acuerdos de conformación, seguimiento y cierre figurarán en actas de Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. Funciones del Presidente de Junta Directiva

Se encontrará obligado a la ejecución de cuando menos las siguientes funciones quien ocupe el cargo de Presidente de Junta Directiva de Grupo Financiero CAFSA:

- a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Velar porque las decisiones del Órgano de Dirección sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.

- c) Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- d) Actuar cuando se considere pertinente por Junta Directiva dentro de los Comités Técnicos con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias. Una prohibición a este punto será el que no podrá fungir como presidente de ninguno de dichos Comités.
- e) Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Ejecutar cualquier otra tarea asignada por Junta Directiva, en la cual no exista conflicto de interés respecto de su puesto de Presidente.

ARTÍCULO 26. Fiscal de Junta Directiva.

El Fiscal de Junta Directiva será un miembro externo con la independencia necesaria para ejercer su función de fiscalización de forma imparcial. Tendrá permitido como parte de su función fiscalizadora del accionar de Junta Directiva, formar parte de cualquier Comité Técnico establecido contando para ello con voz y voto, más no tendrá voto en los Comités Técnicos que tomen decisiones de orden administrativo para el Grupo.

No podrán ser nombrados en el cargo de fiscal las personas que conforme a la legislación vigente estén inhabilitados para ejercer el comercio, las personas con participación accionaria en cualquiera de las entidades del Grupo, personas que posean control sobre la gestión de la entidad, tampoco podrán ocupar este cargo personal administrativo de ninguna de las entidades del Grupo y los cónyuges o parientes consanguíneos y afines hasta el segundo grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 27. Funciones del Fiscal de Junta Directiva.

Conforme se establece en el artículo 197 del Código de Comercio de Costa Rica son facultades y obligaciones del Fiscal de Junta Directiva del Grupo Financiero CAFSA:

- a) Comprobar que el Grupo Financiero CAFSA elabora el Balance de Situación General de la entidad en forma individual y su conjunto.
- b) Comprobar que se llevan actas de las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas, y que en ellas se contengan los principales acuerdos de cada sesión.
- c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Asamblea de Accionistas.
- d) Revisar el balance anual y examinar las cuentas y estados de liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.

- e) Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de Accionistas en caso de omisión de la Junta Directiva .
- f) Someter a Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones. Velar porque Junta Directiva someta a conocimiento de la Asamblea General Ordinaria los respectivos Informes Financieros.
- g) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con motivo de la presentación y discusión de sus informes, con voz pero sin voto.
- h) Asistir a la Asamblea de Accionistas para informar verbalmente o por escrito de sus gestiones y actividades.
- i) Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad, para lo cual tendrán libre acceso a libros contables, Sistemas de Información, Cuentas Bancarias y en general a toda la documentación que posea el Grupo.
- j) Demás facultades y deberes que consigne la escritura social y la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 28. Deber de debido cuidado y lealtad.

Los miembros de Junta Directiva actuarán en todo momento atendiendo a sus deberes de debido cuidado y lealtad, en todo lo que a Grupo Financiero CAFSA atañe, cumpliendo la legislación y normativa aplicable y vigente.

Será deber de cada uno de los integrantes de Junta Directiva mantenerse actualizados respecto de los principales asuntos del Grupo, y deberán de actuar en todo momento tomando en cuenta los intereses de los clientes, propietarios y demás partes interesadas.

CAPÍTULO IV COMITÉS TÉCNICOS

ARTÍCULO 29. Potestad de Creación de los Comités Técnicos.

La Junta Directiva tendrá la potestad de crear los Comités de Técnicos que considere necesarios para asegurar la buena gestión del Grupo en observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva mediante decisión unánime será la encargada de la designación de todos y cada uno de los miembros de los diferentes Comités de Técnicos.

Para el nombramiento de los integrantes de los Comités Técnicos la Junta Directiva tomará como base el conocimiento o experiencia necesarios de acuerdo con la normativa especial aplicable para cada designación. La designación de los participantes en los Comités de Técnicos, adicionalmente se

fundamenta en la experiencia previa en la vida profesional de los miembros del directorio, así como su conocimiento académico.

Todos los acuerdos en los Comités de Técnicos se tomarán por mayoría simple. En cada reunión se elaborará un acta sobre los asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será impresa y firmada por el Presidente y Secretario de la sesión, salvo en los casos en que las disposiciones regulatorias especiales y las internas estipulen otra cosa, en dado caso las actas serán firmadas conforme lo dispuesto. Los Libros de Actas de cada Comité, estarán a disposición de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

ARTÍCULO 30. Perfil de los miembros de los Comités Técnicos

De forma implícita, los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y Puestos de Control que formen parte de uno o más de los Comités Técnicos que conforme Grupo Financiero CAFSA deberán cumplir con los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: "Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas". Se definirán a nivel de los reglamentos correspondientes el perfil técnico de los miembros externos de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 31. Reglamentos de Comités Técnicos.

Los Comités Técnicos contarán con un documento formal que reglamente el actuar de cada Comité Técnico formalmente nombrado por Junta Directiva,.

Los reglamentos normarán entre otros aspectos cuando menos los siguientes:

- Definiciones relevantes.
- Creación del Comité.
- Perfil de sus Miembros que lo Integran.
- Integración de este Órgano de Gobierno.
- Detalles sobre las Sesiones.
- Quorum Requerido.
- Acuerdos Tomados.
- Funciones del Comité.
- Seguimiento de Acuerdos.
- Invitados a las Sesiones.
- Informes.
- Supervisión de este Órgano.

- Sustitución de Miembros.

ARTÍCULO 32. Comité de Auditoría Corporativa.

Se conformará un Comité de Auditoría Corporativa que garantice el ejercicio de un juicio independiente para el Grupo Financiero CAFSA. se desempeñará como órgano de apoyo para la supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos, Sistema de Control Interno, y del Gobierno Corporativo del Grupo, en observancia de su cumplimiento, su alineación con las leyes y regulaciones nacionales, así como de acuerdo con las mejores prácticas adoptadas para las entidades financieras.

Los miembros del Comité de Auditoría Corporativa deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría.

ARTÍCULO 33. Integración del Comité de Auditoría Corporativa.

El Comité de Auditoría Corporativa estará integrado por cuatro (4) miembros:

- a) El Fiscal de la Junta Directiva, quien presidirá.
- b) Dos miembros de Junta Directiva de Corporación CAFSA S.A.
- c) Un Miembro Externo.

ARTÍCULO 34. Comité de Cumplimiento Corporativo.

Corporación CAFSA S.A. reconoce como uno de los riesgos de la actividad financiera del país, el tema de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, por tanto, se compromete a colaborar en la prevención y control de actividades ilícitas relacionadas a este tema de manera que sus subsidiarias cumplan con todos los mandatos que la normativa costarricense establezca en la materia. Para tal efecto se integrará un Comité de Cumplimiento Corporativo, que se regirá por la normativa legal y regulatoria existente y por las disposiciones contenidas en el presente Código.

Se establece con este apartado el nombramiento del Comité de Cumplimiento Corporativo como órgano de control, apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento Corporativo en la prevención y detección institucional de posibles actividades ilícitas relacionadas con "Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo".

ARTÍCULO 35. Integración del Comité de Cumplimiento Corporativo.

El Comité Corporativo de Cumplimiento estará integrado por siete (7) miembros:

- a) Un Miembro Externo, quien presidirá.
- b) Dos Directores Miembro de Junta Directiva.
- c) El Fiscal de Junta Directiva.
- d) El Oficial de Cumplimiento Corporativo, quién ejercerá el rol de secretario.
- e) El Gerente General.
- f) El Gerente Financiero.

ARTÍCULO 36. Creación del Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos es responsable de asesorar a la Junta Directiva respecto a todo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de Grupo Financiero CAFSA y sus subsidiarias. De igual manera debe supervisar que la administración opere dentro del marco establecido en la Declaración de Apetito de Riesgo, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad, y la interacción y supervisión con el gerente de riesgos.

ARTÍCULO 37. Integración del Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos estará conformado por los siguientes seis (6) miembros, todos con derecho a voz y voto:

- a) Tres miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales presidirá.
- b) El Gerente de Riesgos, quién será el Secretario.
- c) Un Miembro Externo.
- d) El Gerente General.

ARTÍCULO 38. Creación del Comité de Crédito.

Grupo Financiero CAFSA contará con un Comité de Crédito que se encargará de analizar, discutir y aprobar o improbar el otorgamiento de créditos y arrendamientos a dentro del rango monetario fijado en la Políticas de Crédito y la Política de Arrendamiento establecidas por Junta Directiva; dicha aprobación se fundamentará en la información disponible al momento de la toma de decisiones, en observancia del resguardo en todo momento de los activos, el bien patrimonial del Grupo y el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas aplicables. También será potestad del Comité de Crédito aprobar o improbar excepciones calificadas al cumplimiento de las normas internas de colocación dejando justificación por escrito sobre las excepciones y las medidas de control establecidas sobre el cliente de ser necesario.

ARTÍCULO 39. Integración del Comité de Crédito.

El Comité de Crédito estará integrado por cuatro (4) miembros:

- a) Tres miembros de Junta Directiva.
- b) El Gerente General, secretario de este comité.

ARTÍCULO 40. Creación del Comité de Tecnología de Información (TI).

La entidad contará con un Comité de Tecnología de la Información el cuál se encargará de asesorar a la Junta Directiva y Alta Gerencia sobre temas relacionados con Tecnología de Información y Comunicaciones, en observancia de la Estrategia de la Entidad, la Gestión Integral de Riesgos, así como las leyes, regulaciones y normas aplicables.

ARTÍCULO 41. Integración del Comité de Tecnología de Información

El Comité de TI estará integrado por nueve (9) miembros:

- a) El Gerente General, quien presidirá.
- b) Dos miembros de Junta Directiva.
- c) El Fiscal de Junta Directiva.
- d) Dos Miembros Externos.
- e) El Gerente de Operaciones y Tecnología, quien será el Secretario.
- f) El Gerente de Innovación.
- g) El Gerente de Riesgos.

ARTÍCULO 42. Creación del Comité Ejecutivo.

El propósito del Comité Ejecutivo es la definición, seguimiento y solución de los temas administrativos relevantes y estratégicos que no son abordados en otros Comités. Tiene la tarea de resolver, conflictos internos, tomar acuerdos en temas administrativos y estratégicos de trascendental importancia para la administración con el objeto de darles curso inmediato o elevar los mismos a otros Comités o Junta Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 43. Integración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo estará integrado por cinco (5) miembros:

- a) El Gerente Financiero, quien presidirá.
- b) El Gerente General.
- c) El Gerente de Arrendadora.
- d) El Gerente de Crédito.
- e) El Gerente de Innovación.

ARTÍCULO 44: Creación del Comité de Activos y Pasivos.

Grupo Financiero CAFSA contará con un Comité de Activos y Pasivos el cual tendrá asignado el diseñar planes de acción, así como tomar las decisiones que se consideren pertinentes sobre el mejoramiento y control de los movimientos de los activos, pasivos y contingentes de la entidad dentro de un ámbito de riesgo controlado, y en respuesta a las condiciones prevalencias en los mercados, normativa regulatoria y normativa interna.

Así también, será responsable de sugerir a Junta Directiva políticas y procedimientos bajo las cuales se gestione el riesgo cambiario, riesgo de liquidez, riesgo de tasa de interés y riesgo de mercado. Y observará su cumplimiento en todos sus extremos en conjunto con la Unidad de Riesgos.

ARTÍCULO 45. Integración del Comité de Activos y Pasivos.

El Comité de Activos y Pasivos estará integrado por cinco (5) miembros:

- a) Gerente Financiero, Presidente.
- b) Gerente General, Secretario.
- c) Gerente de Innovación.
- d) Gerente de Crédito.
- e) Jefe de Banca Patrimonial.

Como invitado a dicho Comité participará el Gerente de Riesgo.

ARTÍCULO 46: Creación del Comité de Recuperación

Grupo Financiero CAFSA contará con un Comité de Recuperación el cual tendrá asignado el diseñar planes de acción, así como tomar las decisiones que se consideren pertinentes sobre el mejoramiento del sistema de recaudación, así como el control y disposición de los activos relacionados con la gestión de recaudación.

ARTÍCULO 47. Integración del Comité de Recuperación.

El Comité de Recuperación estará integrado por seis (6) miembros:

- a) Gerente General, Presidente.
- b) Gerente Financiero.
- c) Gerente de Crédito.
- d) Gerente de Arrendadora.
- e) Gerente de Innovación.
- f) Jefe de Recuperación, Secretario.

El Comité de Recuperación podrá contar con la asistencia de invitados, los cuales poseerán voz más no voto. Cuando se observen temas de riesgo será requerida la presencia del Gerente de Riesgos y Oficial de Cumplimiento Corporativo.

ARTÍCULO 48: Creación del Comité de Nominación y Remuneración.

Grupo Financiero CAFSA contará con un Comité de Nominación y Remuneración cuyo objetivo es garantizar la integridad, competencia y sostenibilidad del órgano de dirección de la entidad supervisada a través de procesos transparentes y bien definidos para la selección, evaluación y compensación de los miembros de Junta Directiva, de la Alta Gerencia y puestos de control .

ARTÍCULO 49. Integración del Comité de Nominación y Remuneración.

El Comité Corporativo de Nominación y Remuneración estará integrado por cinco (3) miembros:

- a) Tres Directores Miembro de Junta Directiva, uno de los cuales Presidirá.

El Gerente General participará como miembro del Comité únicamente cuando corresponda el nombramiento o remoción de miembros de la Alta Gerencia.

CAPÍTULO V ALTA GERENCIA

ARTÍCULO 50. Integración.

Conforme se detalla en el Artículo 3 del presente Código, la Alta Gerencia estará compuesta por aquellos funcionarios administrativos, que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad en función del Apetito al Riesgo, la Gestión Integral de Riesgos y el Gobierno Corporativo del Grupo. Los puestos que conforman la Alta

Gerencia son Gerente General, Gerente Financiero, Gerente de Arrendamiento, Gerente de Crédito, Gerente de Innovación y Gerente de Operaciones y Tecnología.

ARTÍCULO 51. Funciones de la Alta Gerencia.

Conforme lo establece el Acuerdo CONASSIF 4-16: “Reglamento de Gobierno Corporativo”, la principal responsabilidad de la Alta Gerencia es gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Siendo así, de manera general, las funciones de la Alta Gerencia estarían enmarcada de la siguiente manera:

1. Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
2. Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a la Junta Directiva y otras partes interesadas, cuando así corresponda.
3. Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
4. Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
5. Implementar la gestión integral de los riesgos a los que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los puestos de control, auditorías externas y del supervisor.
6. Proporcionar a la Junta Directiva la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - (i) Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - (ii) Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - (iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad.
 - (iv) Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los puestos de control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables
 - (v) Fallas del sistema de control interno.
 - (vi) Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios
 - (vii) Cualquier otra que a juicio de la Gerencia General o de Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
7. Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.

8. Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
9. Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos
10. Cualquier otra labor encomendada por la legislación y normativa vigente, las políticas internas emanadas de la Junta Directiva y su descriptor de puestos

ARTÍCULO 52. Nombramiento del Gerente General y de la Alta Gerencia

Tal como se indicó en el artículo 9 del presente Código, el Puesto de Gerente General es nombrado por la Junta Directiva, en tanto que los demás puestos de la Alta Gerencia son nombrados por la Gerencia General, todos estos nombramientos con base en la verificación del cumplimiento de los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: "Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas".

El Gerente General será es la máxima autoridad administrativa de Grupo Financiero CAFSA. La Alta Gerencia será liderada y primordialmente apoyada en todo momento por el Gerente General en la consecución de la estrategia y los objetivos de negocio, respetando en todo momento las leyes y regulaciones vigentes, así como en observancia de las mejores prácticas del negocio.

ARTÍCULO 53. Perfil del Gerente General y la Alta Gerencia

De igual forma que lo hacen los señores directores, el Gerente General y los miembros de la Alta Gerencia deben cumplir con los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo SUGEF 15-22: "Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas"

ARTÍCULO 54. Funciones del Gerente General.

Las funciones asignadas a la Gerencia General serán las siguientes:

- a) Diseñar y presentar a Junta Directiva el Plan Estratégico y el presupuesto del Grupo Financiero.
- b) Dar seguimiento periódico al Presupuesto, Plan Operativo y Plan Estratégico.
- c) Llevar a la práctica las políticas y lineamientos de negocio establecidas por la Junta Directiva.

- d) Conformar y participar de los órganos de carácter técnico que requiera la Alta Dirección para el logro de objetivos específicos de gestión. Estos órganos pueden ser permanentes o temporales.
- e) Monitorear que las actividades necesarias se estén ejecutando con los recursos disponibles de forma eficaz y eficiente, en apego a la capacidad de riesgo, el apetito al riesgo, y las leyes y regulaciones vigentes, para lograr los objetivos estratégicos del Grupo.
- f) Verificar el debido cumplimiento de las normas y reglamentos dictados por los órganos reguladores con relación a las operaciones de la financiera, incluyendo velar por el cumplimiento de todo lo que dicta la ley 7786 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” y sus reformas.
- g) Monitorear de forma continua las actividades y planes de negocio, en observancia de que los recursos y la organización se encuentren alineados.
- h) Responsable final del establecimiento de un adecuado Sistema de Control Interno que permita la razonabilidad de los estados financieros.
- i) Asegurar la presentación de información financiera y operativa necesaria a Junta Directiva para la toma de decisiones, así como cualquier otra información adicional requerida por dicho órgano.
- j) Observar que se proporciona a Junta Directiva cuando menos la siguiente información para la toma de decisiones:
 - i) Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii) Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo.
 - iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad.
 - iv) Inobservancia del cumplimiento de la regulación, planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, y políticas internas.
- v) Fallas del sistema de control interno.
- vi) Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
- vii) Cualquier otro tema que a juicio de Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones.
- k) Participar en las sesiones de los siguientes comités en calidad de miembro o invitado, según corresponda: Comité de Auditoría, Comité de Riesgos, Comité de Crédito, Comité de Cumplimiento,

Comité de Tecnología de Información, y cualquier otro Comité u órgano auxiliar de Gobierno Corporativo que en el futuro se designe.

- l) Monitorear las medidas de control preventivas correspondientes para asegurar el logro de los objetivos estratégicos planteados.
- m) Monitorear las medidas correctivas pertinentes implementadas sobre las desviaciones respecto de la planeación, cuando los resultados obtenidos no se encuentren alineados con los objetivos estratégicos.
- n) En relación con la gestión del riesgo de crédito, entre otros aspectos, es responsabilidad de la Gerencia General:
 - i) Implementar la estrategia de riesgo de crédito, así como identificar, medir, monitorear y controlar el riesgo de crédito.
 - ii) Implementar mecanismos de identificación, vigilancia y control de los efectos de las variaciones en el tipo de cambio y las tasas de interés sobre el riesgo de crédito. Dichos mecanismos deben incluir una metodología para el análisis de estrés de los deudores expuestos a variaciones en el tipo de cambio y en las tasas de interés.
 - iii) Implementar mecanismos de comunicación adecuados y oportunos, desde y hacia todos los niveles de la estructura organizacional, sobre la exposición de la entidad a los riesgos.
 - iv) Informes a Junta Directiva: Informar a Junta Directiva sobre las desviaciones que se puedan presentar en los indicadores, en el requerimiento mínimo de capital, así como juicios o procesos en los que figure el Grupo Financiero.
- o) En relación con el riesgo de liquidez:
 - i) Aplicar las políticas y procedimientos establecidos para la administración del riesgo de liquidez, de acuerdo con el nivel de tolerancia al riesgo de liquidez.
 - ii) Proteger la solvencia financiera de la entidad y su capacidad para afrontar situaciones de estrés de liquidez.
 - iii) Solventar las necesidades de liquidez en situaciones normales, así como las situaciones que se puedan presentar en momentos de crisis.
- p) Asistir, cuando así le sea requerido, a las sesiones de Junta Directiva.

- q) Asistir, cuando así le sea requerido, a las Asambleas de Accionistas, informando de los resultados obtenidos en el periodo, las operaciones realizadas, futuras inversiones y destino de las utilidades.
- r) Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo.
- s) Reportar a Junta Directiva sobre los niveles de riesgo asumidos, con la frecuencia que éste establezca.
- t) Dar seguimiento a los programas de revisión de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y de cualquier otro programa de revisión solicitado a las Áreas de Negocio respecto al cumplimiento de objetivos, procedimientos y control de operaciones, así como de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo.
- u) Difundir e implementar planes de acción para casos de contingencia en los que por caso fortuito o fuerza mayor, se impida el cumplimiento de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo aplicables.
- v) Establecer revisiones sobre los procesos de negocio, que asegure un adecuado flujo de datos sobre el Sistema de Información Gerencial que garanticen información integra, exacta, precisa, consistente, oportuna y relevante para la administración integral de riesgos y toma de decisiones.
- w) Velar porque la información financiera del Grupo contenga los criterios de oportunidad, integridad, precisión, consistencia y relevancia.
- x) Asegurar que la entidad tome acciones consistentes con la normativa, el Plan Estratégico, la Declaración de Apetito de Riesgo, las Políticas Internas y otras disposiciones.
- y) Monitorear el cumplimiento de las normas de desempeño establecidas por Junta Directiva.
- z) Elaborar la Autoevaluación de la Gestión de la Administración de acuerdo a los parámetros establecidos por el regulador.
- aa) Facilitar el establecimiento de una Cultura de Control y una Cultura de Gestión Integral de Riesgos a lo largo y ancho de la entidad.
- bb) Monitorear que se lleven a cabo los procesos de Reclutamiento, Selección, Contratación, Formación y Promoción del personal de la organización.

- cc) Monitorear constantemente el desempeño de los colaboradores para garantizarse de su desempeño se encuentre en función de lo requerido.
- dd) Monitorear el ambiente de trabajo para lograr que sea el propicio para obtener un alto desempeño en la organización.
- ee) Monitorear que todas las áreas cumplen a cabalidad con los requerimientos solicitados por las Áreas de Control, Auditoría Externa y los órganos reguladores.
- ff) Participar en los órganos de carácter técnico que se requiera establecer para investigar los casos de acoso sexual y laboral, así como participar de los órganos conformados para observar los posibles conflictos de interés en el Grupo.
- gg) Coadyuvar y facilitar la ejecución de los planes de sucesión aprobados por Junta Directiva.

ARTÍCULO 55. Prohibiciones del Gerente General.

Las siguientes son prohibiciones para quien ocupe el cargo de Gerente General del Grupo:

- a) Encontrarse en situaciones de conflicto real o potencial entre los intereses personales y de la organización.
- b) Celebrar actos o contratos con el Grupo Financiero, especialmente contratos de compra y/o venta de bienes y/o servicios, sin que tales actos o contratos sean revisados y aprobados previamente por la Junta Directiva.
- c) Perseguir intereses personales con sus decisiones.
- d) Utilizar para su beneficio personal las oportunidades de negocio que en razón de su cargo ha conocido.

ARTÍCULO 56. Deber de Debido Cuidado y Lealtad.

Los miembros de la Alta Gerencia actuarán en todo momento atendiendo a sus deberes de debido cuidado y lealtad respecto de sus funciones en Grupo Financiero CAFSA, cumpliendo la legislación y normativa aplicable y vigente.

Será deber de cada uno de los integrantes de la Alta Gerencia el mantenerse actualizados respecto de los principales asuntos del Grupo y competentes respecto de los temas profesionales atinentes a su puesto.

Deberán de actuar en todo momento tomando en cuenta los intereses de los clientes, propietarios y demás partes interesadas.

CAPÍTULO VI UNIDADES DE CONTROL Y AUDITORÍA EXTERNA

ARTÍCULO 57. Auditoría Interna Corporativa.

El Grupo Financiero CAFSA contará con una Auditoría Interna Corporativa, será un órgano independiente de la Alta Gerencia, tal y como lo define el Acuerdo CONASSIF 4-16 “Reglamento de Gobierno Corporativo”, estará a cargo de brindar aseguramiento sobre los controles establecidos por Grupo Financiero CAFSA y brindar asesoramiento y consultoría a la Alta Gerencia sobre distintos temas como Gobierno Corporativo, Gobierno de Tecnología de Información, Gestión Integral de Riesgos, Control Gerencial, Sistemas de Información Gerencial, Normas de Contabilidad e Información Financiera, Gestión Operativa, Finanzas, Banca, Impuestos, Procesos de Negocio, Administración de Proyectos, Mejores Prácticas de la Industria, entre otros temas.

El principal funcionario de la Auditoría Interna Corporativa, tendrá el cargo de Gerente de Auditoría Interna Corporativa, será postulado por Comité de Auditoría como una recomendación hacia Junta Directiva, y esta última nombrará mediante acuerdo en actas a dicho funcionario. Contará con toda la independencia funcional exigida por la regulación vigente antes mencionada, y se encuentra a cargo de la administración del personal y recursos asignados.

Al igual que los miembros de la Junta Directiva y puestos de Alta Gerencia, el Gerente de Auditoría Interna Corporativa, deberá cumplir con los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: “Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas”, así como con el perfil profesional dispuesto en el descriptor de puesto correspondiente.

ARTÍCULO 58

. Funciones de la Auditoría Interna Corporativa.

El enfoque de la Auditoría Interna Corporativa será el de agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo, cumpliendo de esta forma con los objetivos estratégicos planteados por la entidad, aportando un enfoque sistemático y disciplinado. Por ende, sus principales funciones estarán alineadas a ello y serán:

- a) La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.
- b) La verificación de que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos de la entidad
- c) Asegurarse que los informes de auditoría interna se proporcionen a Junta Directiva y que los auditores internos tengan acceso directo a los mismos.
- d) La exigencia de la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.
- e) La exigencia de una evaluación periódica del Marco de Gobierno de Riesgo.
- f) Preparar el Plan de Trabajo Anual para la aprobación del Comité de Auditoría y de la Junta Directiva, el cual considere la evaluación de los temas regulatorios requeridos por el regulador y de acuerdo con el análisis de riesgo realizado sobre los procesos de la entidad.
- g) Ejecutar el Plan de Trabajo Anual e informar sobre su cumplimiento, este planeamiento considerará en su haber una programación anual sobre el tema de LC/FT/FPADM.
- h) Presentar, actualizar y adecuarse a las políticas y procedimientos que regulen y determinan las acciones de Control Interno.
- i) Elaborar los programas de trabajo para cada una de los temas de revisión contenidos en el Plan de Trabajo cuando corresponda.
- j) Observar el cumplimiento por parte de la administración de las políticas emitidas por la Junta Directiva, así como cada uno de sus acuerdos.
- k) Observar el cumplimiento por parte de la administración de las políticas y procedimientos de control interno necesarios para salvaguardar las operaciones del Grupo Financiero.
- l) Evaluar los procedimientos y políticas vigentes, sistemas de control interno que involucran las transacciones de la entidad, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas.
- m) Realizar pruebas de las cuentas del Balance de Situación y Estado de Resultados. Lo anterior incluye también las cuentas de orden y/o fuera de balance.

- n) Comunicar a las correspondientes áreas del Grupo Financiero los resultados de las pruebas realizadas, y recomendar las acciones correctivas necesarias.
- o) Verificar el cumplimiento de la legislación mercantil y financiera aplicable, los reglamentos, circulares y acuerdos de la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- p) Refrendar, cuando corresponda, la información financiera y los distintos reportes que deben enviarse a la Superintendencia General de Entidades Financieras.
- q) Rendir informes periódicos al Comité de Auditoría sobre las actividades realizadas.
- r) Evaluar e informar del resultado de las evaluaciones de LC/FT/FPADM y demás disposiciones relacionadas. Dichos informes deben de ser presentados en primer orden al Comité de Auditoría y de forma posterior al Comité de Cumplimiento.
- s) Evaluar e informar del resultado de las evaluaciones de riesgos de la entidad, en consonancia con los Reglamentos sobre la Administración Integral de Riesgos y demás disposiciones regulatorias relacionadas. Dentro de las evaluaciones y aspectos a examinar se encuentran como mínimo:
- El desarrollo de la administración de riesgos.
 - El funcionamiento del proceso de Administración Integral de Riesgos.
 - La implementación de sistemas de control interno efectivos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos.
 - La ejecución de las estrategias, políticas y procedimientos aprobados por parte de las áreas comerciales y de negocios.
 - La recopilación y procesamiento de la información utilizada para la el análisis de administración integral de riesgo.
 - El seguimiento a las recomendaciones que surjan del proceso de control interno, directrices del Comité de Riesgos y/o Junta Directiva para las áreas comerciales, áreas de negocio, y la Unidad de Riesgos.

Dichos informes deben de ser presentados en primer orden al Comité de Auditoría y de forma posterior al Comité de Riesgos.

- t) Evaluar e informar del resultado de las evaluaciones relacionadas al Gobierno Corporativo. Dichos informes deben de ser presentados al Comité de Auditoría.
- u) Evaluar e informar del cumplimiento a las Normas de Control Interno establecidas por Junta Directiva y disposiciones emitidas. los órganos reguladores. Dichos informes deben de ser presentados al Comité de Auditoría mediante un documento llamado Informe Autoevaluación Anual del Sistema de Control Interno y Cumplimiento Regulatorio General.
- v) Evaluar e informar del resultado de las evaluaciones sobre los demás puntos del Plan Anual de Trabajo. Dichos informes deben de ser presentados al Comité de Auditoría.
- w) Preparar la agenda y el acta de las reuniones del Comité de Auditoría para su aprobación.
- x) Dar seguimiento a los hallazgos presentados por el Área de Control Interno, Auditorías Externas y entes Reguladores.
- y) Dar apoyo y seguimiento a los requerimientos formulados por la Auditoría Externa y entes reguladores.
- z) Mantener a disposición del órgano supervisor correspondiente, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados.
- aa) Participar en los órganos que se requieran conformar para investigar los casos de acoso sexual y laboral, así como participar de los órganos conformados para observar los posibles conflictos de interés en el Grupo.
- bb) Realizar otras actividades propias del cargo y aquellas requeridas por las necesidades institucionales y la legislación y normativa vigente.

ARTÍCULO 59. Oficialía de Cumplimiento Corporativa.

El Grupo Financiero CAFSA contará con una Oficialía de Cumplimiento Corporativa, tal y como lo define la normativa relacionada con el Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (por sus siglas LC/FT/FPADM), será un órgano independiente de las áreas operativas y de negocio, estará a cargo de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo quien a su vez servirá de enlace con las autoridades competentes.

El Oficial de Cumplimiento Corporativo, será postulado por el Comité de Cumplimiento Corporativo como una recomendación hacia Junta Directiva, y esta última nombrará mediante acuerdo en actas a dicho funcionario. El Oficial de Cumplimiento Corporativo ostentará un cargo de alto nivel dentro del Grupo, contará con toda la independencia exigida por la regulación vigente respecto de las Áreas Operativas y de Negocio, y se encontrará a cargo de la administración del personal y recursos asignados a la Oficialía de Cumplimiento Corporativa.

Al igual que los miembros de la Junta Directiva y puestos de Alta Gerencia, el Oficial de Cumplimiento Corporativo, deberá cumplir con los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: “Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas”, así como con el perfil profesional dispuesto en el descriptor de puesto correspondiente.

Adicionalmente, se nombrará a un Oficial Adjunto de Cumplimiento Corporativo quien ejercerá sus funciones a tiempo completo o parcial, según determine el Oficial de Cumplimiento Corporativo dado el volumen de trabajo en la organización, éste deberá de apoyar las funciones de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa que se le encomienden. El Oficial Adjunto de Cumplimiento sustituirá al Oficial de Cumplimiento Corporativo en caso de impedimento o ausencia temporal del titular.

ARTÍCULO 60. Funciones de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa.

El enfoque de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa será el de observar el cumplimiento de las normas de los órganos reguladores, agregando de esta forma valorar a operaciones del Grupo y cumpliendo de esta forma con los objetivos estratégicos planteados. Por ende sus principales funciones estarán alineadas a ello y serán:

- a) Ser enlace directo entre Grupo Financiero CAFSA y los órganos reguladores del tema LC/FT/FPADM, así como con cualquier otra autoridad competente.
- b) Elaborar y actualizar anualmente el Manual de Cumplimiento.
- c) Elaborar un Plan Anual de Trabajo para aprobación de Junta Directiva, basado en las políticas, programas, normas y procedimientos internos.
- d) Vigilar porque existan registros adecuados de los clientes del sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido por los organismos reguladores.

- e) Realizar un monitoreo constante de las operaciones de los clientes, tendiente a identificar transacciones sin fundamento económico o legal evidente, o que se salen de los patrones habituales establecidos por el sujeto obligado, con el fin de prevenir que se efectúen transacciones con fines ilícitos.
- f) Remitir, al menos cada tres meses, un informe al Comité de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales analizadas y a partir de ahí indicar cuáles casos fueron objeto de reporte, seguimiento o fueron desestimados, de tal forma que para cada acción se indique la justificación respectiva.
- g) Preparar y comunicar, con absoluta independencia, al órgano competente las operaciones sospechosas, tanto de personas físicas como jurídicas.
- h) Implementar controles y elaborar estadísticas sobre las operaciones tanto únicas como múltiples.
- i) Implementar los controles necesarios para que los datos e información relacionada con los reportes e informes requeridos sean precisos, exactos y presentados en los plazos establecidos, conforme lo indicado por esta normativa, la Superintendencia (incluidos los solicitados en las visitas de inspección) y otras autoridades competentes.
- j) Coordinar las labores de capacitación en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como su evaluación, tanto para los funcionarios regulares como para los de nuevo ingreso.
- k) Mantenerse en un constante proceso de actualización en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y temas relacionados, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- l) Validar y enviar los reportes respecto a transacciones en efectivo únicas y múltiples y transferencias desde o hacia el exterior.
- m) Emitir recomendaciones relativas a la elaboración y ejecución de políticas para prevenir riesgos y prácticas relacionadas con la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
- n) Presentar a la Gerencia General y al Comité de Cumplimiento, al menos cada tres meses, un informe con el detalle de los clientes que han sufrido movimientos ascendentes o descendentes en su clasificación de riesgo, así como, un resumen de las operaciones sospechosas reportadas en dicho período.

- o) Presentar a la Gerencia General y a la Junta Directiva al menos cada seis meses, un informe en relación con el desempeño de labores relacionadas con la prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la normativa vigente, así como un resumen de las operaciones sospechosas reportadas a la Unidad de Inteligencia Financiera e informadas a la Superintendencia correspondiente.
- p) Convocar al Comité de Cumplimiento a reunión ordinaria, al menos cada tres meses, para exponer los diferentes temas relacionados con el desempeño de labores, grado de cumplimiento del sujeto obligado respecto a la normativa y solicitudes concretas de la Superintendencia.
- q) Asesorar a Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad.
- r) Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal, y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- s) Evaluar e informar del cumplimiento a las regulaciones nacionales y a las disposiciones relacionadas con LC/FT/FPADM. Dichos informes deben de ser presentados al Comité de Cumplimiento mediante un documento llamado Informe Autoevaluación Anual de Cumplimiento.
- t) Convocar a reuniones extraordinarias al Comité de Cumplimiento en caso de ser necesario.
- u) Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en cada sesión del Comité de Cumplimiento Corporativo.
- v) Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

ARTÍCULO 61. Unidad de Riesgos.

El Grupo Financiero CAFSA contará con una Unidad de Riesgos en conformidad con lo dispuesto por el regulador, será un órgano independiente de las áreas operativas y de negocio, tendrá dentro de sus funciones, pero no limitadas a ello la identificación, evaluación y control de los riesgos a los cuales se expone el Grupo.

La Unidad de riesgos contara con personal suficiente, que posea la experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permitan emitir criterios fundamentados

en relación con los riesgos a los que está expuesta la entidad y acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a la entidad.

El principal funcionario de la Unidad de Riesgos, tendrá el cargo de Gerente de Riesgos, será postulado por Comité de Nominación y Remuneración como una recomendación hacia Junta Directiva, y esta última nombrará mediante acuerdo en actas a dicho funcionario. El Gerente de Riesgos reporta directamente a la Junta Directiva y debe tener el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad y se encuentra a cargo de la administración del personal y recursos asignados a la Unidad de Riesgos.

Al igual que los miembros de la Junta Directiva y puestos de Alta Gerencia, el Gerente de Riesgo Corporativo, deberá cumplir con los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: “Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas”, así como con el perfil profesional dispuesto en el descriptor de puesto correspondiente.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del Gerente de Riesgos deben ser aprobados por la Junta Directiva, con previa consulta al Comité de Riesgos e informar de la designación y el cese a las Partes Interesadas y al supervisor, a quien adicionalmente debe informar las razones del cambio.

ARTÍCULO 62. Funciones de la Unidad de Riesgos.

El enfoque de la Unidad de Riesgos será el de asegurar el logro de los objetivos estratégicos planteados por la entidad mediante la detección, valoración, respuesta y comunicación sobre los riesgos a los cuales se enfrenta la entidad. Por ende, sus principales funciones estarán alineadas a ello y serán:

- a) Elaborar el Plan Anual de Trabajo Anual basado en el apetito de riesgo de la entidad, en concordancia con una adecuada Gestión Integral del Riesgo para la entidad, y en observancia del cumplimiento de las normas emitidas por el regulador, y las políticas y procedimientos establecidos por Junta Directiva.
- b) Identificar, evaluar y controlar que la administración integral de riesgos considere todos los riesgos que son relevantes para el Grupo, para lo cual deberá:
 - i) Desarrollar e implementar modelos y sistemas de medición de riesgos congruentes con el grado de complejidad y volumen de sus operaciones, que reflejen en forma precisa el valor de las

posiciones y su sensibilidad a diversos factores de riesgo, incorporando información proveniente de fuentes confiables.

- ii) Llevar a cabo valoraciones de la exposición por tipo de riesgo.
 - iii) Asegurar que las áreas responsables generen la información sobre las posiciones de la entidad utilizada en los modelos y sistemas de medición de riesgos y que se encuentre disponible de manera oportuna.
 - iv) Evaluar permanentemente los modelos y sistemas referidos, cuyos resultados deberán presentarse al Comité de Riesgos.
 - v) Ejecutar un programa periódico de pruebas retrospectivas (back testing) cuando menos una vez al año, en el cual se comparen las estimaciones de la exposición por tipo de riesgo de los modelos internos contra los resultados efectivamente observados para el mismo período de medición y llevar a cabo las correcciones necesarias modificando el modelo cuando se presenten desviaciones significativas.
 - vi) Asegurar que toda deficiencia detectada respecto a la calidad, oportunidad e integridad de la información empleada por la unidad sea reportada a las áreas responsables de su elaboración y control.
- c) Presentar al Comité de Riesgos para su consideración, la metodología de análisis de estrés para determinar el impacto en la exposición al riesgo de crédito, de movimientos en el tipo de cambio y las tasas de interés. La metodología de análisis de estrés debe considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- i) Los factores de riesgo relevantes y los supuestos de variación extrema, pero plausibles, de por lo menos el tipo de cambio y las tasas de interés.
 - ii) La frecuencia de las pruebas de estrés sobre la cartera crediticia de la entidad, las cuales deberán efectuarse al menos anualmente. Además, la metodología debe considerar la realización de pruebas de estrés a deudores individuales de tamaño significativo, en cuyo caso las pruebas deberán realizarse al menos en la etapa de otorgamiento del crédito y en caso de modificación de las condiciones contractuales de pago, sea por refinanciamiento, readecuación o prórroga.
 - iii) El alcance en la aplicación de las pruebas de estrés, sea para deudores individuales de tamaño significativo respecto al tamaño de la entidad, definido por la entidad en función de su capital

base, o para portafolios crediticios de deudores de menor tamaño de acuerdo con atributos significativos para el análisis de estrés, establecidos según los criterios definidos por la entidad.

- iv) El o los indicadores relevantes que serán impactados prospectivamente por la variación de los factores de riesgo bajo tensión, tales como indicadores de cobertura de la carga financiera, relaciones de apalancamiento, relaciones préstamo a valor, niveles de morosidad, tasas de pérdida u otros, definidos por la entidad en consonancia con el alcance de las pruebas y el tipo de deudores de que se trate.
 - v) Los niveles críticos para los indicadores relevantes.
 - vi) Los niveles para la calificación del riesgo de crédito bajo escenarios de estrés de cada deudor individual o de los portafolios crediticios., al menos en los niveles de riesgo bajo y alto.
 - vii) El impacto agregado de los resultados de las pruebas de estrés, para los diferentes escenarios y niveles de riesgo definidos por la entidad, sobre el monto de estimaciones, la utilidad, el capital base y el nivel de suficiencia patrimonial.
 - viii) Los posibles cursos de acción que se derivan de los resultados de los análisis de estrés, incluyendo entre otros, la reformulación de políticas y estrategias crediticias de la entidad.
- d) Presentar al Comité de Riesgos para su consideración las herramientas y técnicas para identificar y analizar riesgos y las metodologías, modelos y parámetros para medir y controlar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la entidad.
 - e) Verificar la observancia de los límites globales y específicos, así como los niveles de tolerancia aceptables por tipo de riesgo.
 - f) Proporcionar al Comité de Riesgos la información relativa a:
 - i) La exposición a los diferentes riesgos que son relevantes para la entidad, con la periodicidad que defina el mismo Comité de Riesgos.
 - ii) El impacto sobre la suficiencia de capital que conlleva la toma de riesgos por la entidad, considerando los análisis de sensibilidad bajo diferentes escenarios (stress testing).
 - iii) Las desviaciones estadísticamente significativas que se presenten con respecto a los límites de exposición y a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos. Esta información deberá

entregarse en forma inmediata a la administración superior y a los responsables de las áreas de negocio involucradas, así como al Comité de Riesgos.

- iv) Sugerencias respecto a acciones correctivas que pueden implementarse como resultado de una desviación respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo autorizados.
- v) La evolución histórica de los riesgos asumidos por la entidad.
- g) Investigar y documentar las causas que originan desviaciones a los límites establecidos de exposición al riesgo, identificar si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al Comité de Riesgos, al gerente o administrador y al Auditor Interno Corporativo.
- h) Recomendar al gerente o administrador y al Comité de Riesgos, prácticas de gestión sobre las exposiciones observadas y modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo según sea el caso.
- i) Contrastar los requerimientos de capital por riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional determinados por las áreas de negocio, con el objeto de verificar que la entidad se ajuste a las disposiciones aplicables y a sus propias metas de asignación de capital en función de los riesgos.
- j) Elaborar y presentar al comité las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que presentan, cuando estos sean relevantes para la entidad.
- k) Analizar y evaluar permanentemente los supuestos y parámetros utilizados en los análisis requeridos.
- l) Evaluar e informar del cumplimiento de la entidad, de las disposiciones relacionadas con riesgos. Dichos informes deben de ser presentados al Comité de Riesgos mediante un documento llamado Informe Autoevaluación Anual de Riesgos.
- m) Monitorear y dar seguimiento al buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgo Ambiental y Social.
- n) Cumplir con el rol de coordinador del Sistema de Gestión de Riesgo Ambiental y Social.

- o) Realizar la liquidación del Plan de Trabajo Anual, en observancia del efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas por Junta Directiva.
- p) Son responsabilidades específicas sobre la función de riesgos de A&S y riesgos ASG, al menos las siguientes:
 - i. Proponer a Junta Directiva la Declaración de Apetito al Riesgo, las políticas y límites que regirán la gestión de los riesgos A&S y de la gestión de los riesgos ASG del portafolio de inversiones.
 - ii. Desarrollar y aplicar la metodología de evaluación de los riesgos A&S.
 - iii. Monitorear la exposición de la entidad a los riesgos A&S de la cartera crediticia y de los riesgos ASG del portafolio de inversiones.
 - iv. Evaluar la efectividad de las medidas de mitigación de riesgos adoptadas por la entidad.
 - v. Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

ARTÍCULO 63. Oficialía de Cumplimiento Normativo.

Conforme lo establece el Acuerdo CONASSIF 4-16: “Reglamento de Gobierno Corporativo”, Grupo Financiero CAFSA contará con una Oficialía de Cumplimiento Normativo, la cual se constituye en una función independiente de la administración, tendrá como principal función promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas, para lo cual deberá contar con la autoridad y recursos necesarios y deberá brindar reportes directamente a Junta Directiva.

El Oficial de Cumplimiento Legal y Normativo , será postulado por Comité de Nominaciones como una recomendación hacia Junta Directiva, y esta última nombrará mediante acuerdo en actas a dicho funcionario.

Al igual que los miembros de Junta Directiva y puestos de Alta Gerencia, el Oficial de Cumplimiento Legal y Normativo , deberá cumplir con los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo CONASSIF 15-22: “Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas”, así como con el perfil profesional dispuesto en el descriptor de puesto correspondiente.

ARTÍCULO 64. Funciones de la Oficialía de Cumplimiento Normativo

- a) Asesorar a Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y normativa vigente emitida por los entes supervisores y a lo interno de la organización.
- b) Actuar como punto de contacto entre la entidad y los entes supervisores para la atención de requerimientos normativos y canalización de consultas que la entidad requiera realizar a dichos entes.
- c) Proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos y normativa externa e interna vigente.
- d) Elaborar el plan de trabajo anual del área y presentar su respectiva liquidación al final del periodo.
- e) Emitir informes a Junta Directiva y/o Alta Gerencia, según corresponda, sobre el estado de cumplimiento de las diferentes normativas emitidas por los entes supervisores y solicitar planes de acción para aquellos puntos de mejora detectados.
- f) Emitir informe trimestral de labores del Área y de estado de las métricas definidas para el desempeño del Grupo Financiero a nivel de cumplimiento normativo.
- g) En coordinación con las áreas, elaborar y alimentar una matriz de eventuales incumplimientos normativos en los que pueda incurrir la entidad, identificando para cada uno de ellos las posibles sanciones que aplican, determinando su probabilidad de ocurrencia e impacto y definiendo un plan mitigador para los mismos.
- h) Centralizar el recibo de oficios emitidos por la Superintendencia y otros entes supervisores, mantener un inventario de dichos requerimientos y controlar el cumplimiento de los plazos perentorios de respuesta de los mismos.
- i) Definir y establecer indicadores de medición de riesgo normativo.
- j) Atender los requerimientos derivados de las visitas de supervisión de SUGEF y coordinar la elaboración de los planes de acción que se deriven del informe respectivo.
- k) En coordinación con las áreas, analizar las modificaciones a la normativa vigente y su posible impacto en la entidad y el Grupo Financiero y remitir las consultas u observaciones que se desprendan de dicho análisis.
- l) En coordinación con las áreas, elaborar los planes de acción que correspondan para atender cambios en la normativa vigente y dar seguimiento a la implementación oportuna de dichos planes de acción.

- m) Dar seguimiento integral y oportuno del cumplimiento de los acuerdos tomados en Junta Directiva y Comités Técnicos y a los requerimientos de la Auditoría Externa.

ARTÍCULO 65. Auditoría Externa.

Grupo Financiero CAFSA contará con una cuarta línea de defensa, la cual será la Auditoría Externa, por tanto, el Grupo deberá de forma anual someterse a un proceso de auditoría externa, el cual estará a cargo de firmas de auditorías externas o auditores externos independientes, inscritos en el Registro de Auditores Elegibles que forma parte del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, de acuerdo con lo establecido por los organismos reguladores.

Dentro del plazo estipulado en el Reglamento de Auditores Externos y medidas de Gobierno Corporativo Aplicable a los Sujetos Fiscalizados por las Superintendencias Generales, decidir, para la mejor conveniencia de Grupo Financiero CAFSA, si se renueva el contrato de auditoría externa existente o se procede a escoger una nueva firma para el periodo que debe auditarse

ARTÍCULO 66. Requisitos Mínimos de Independencia de la Auditoría Externa.

Con el objeto de garantizar y preservar la independencia de los Auditores Externos el Grupo Financiero deberá tomar en cuenta los siguientes factores a la hora del nombramiento de la Firma de Auditores Externos:

- a) La Firma de Auditoría de Externa contratada no debe tener participación en el Capital Social de las empresas del Grupo Financiero.
- b) El Grupo Financiero no dará a la Firma de Auditores facilidades financieras en condiciones distintas a las establecidas para cualquier cliente.
- c) En la contratación se tomará en cuenta la regulación existente para tales efectos.

CAPÍTULO VII PLANES DE SUCESIÓN

ARTÍCULO 67. Plan de Sucesión para Puestos Clave

Grupo Financiero CAFSA reconoce la importancia de asegurar la continuidad de su gestión y el mantenimiento de su conocimiento estratégico. Para ello, la Junta Directiva, con el apoyo de la Alta

Gerencia y la Jefatura de GENTE CAFSA, establecerá y mantendrá planes de sucesión formales para los puestos clave de la organización, incluyendo a los miembros de la Junta Directiva, los miembros de la Alta Gerencia y los órganos de control.

Los planes de sucesión deben definir los criterios de identificación, evaluación y desarrollo de posibles sucesores, así como el proceso para una transición ordenada en caso de vacantes y serán revisados y actualizados, cuando así corresponda, al menos cada dos años para asegurar su relevancia y alineación con la estrategia de Grupo Financiero CAFSA y la normativa aplicable, incluyendo los requisitos de idoneidad y reputación establecidos por el ente supervisor en su Acuerdo CONASSIF 15-22: "Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas" .

CAPÍTULO VIII CULTURA ORGANIZACIONAL Y VALORES CORPORATIVOS

ARTÍCULO 68. Cultura Organizacional

Grupo Financiero CAFSA promoverá una cultura organizacional basada en la integridad, la ética profesional y la conducta responsable, el cumplimiento Legal y Normativo y la gestión prudente del riesgo como principios rectores de la toma de decisiones. Todos los colaboradores, incluyendo miembros de la Junta Directiva y la alta gerencia, deberán actuar conforme a los más altos estándares éticos, observando en todo momento las políticas internas, las regulaciones aplicables y el interés de las partes interesadas.

La cultura organizacional debe alinearse con la visión y estrategia de largo plazo del Grupo Financiero, así como con su apetito de riesgo, fomentando comportamientos que impulsen la creación de valor sostenible, la innovación responsable y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la gestión de los riesgos definidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 69. Valores institucionales y su integración en la gestión

Grupo Financiero CAFSA define y comunica claramente sus valores institucionales a través del Código de Ética y Conducta institucional. Dichos valores guiarán el comportamiento individual y colectivo de sus Directivos y colaboradores, y estarán integrados en las políticas, procesos y sistemas de evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 70. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta de Grupo Financiero CAFSA será de conocimiento y acatamiento obligatorio para todos los colaboradores, miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos, asesores externos y servicios tercerizados. Este documento será entregado a cada nuevo integrante de la organización al momento de su ingreso y deberá mantenerse disponible para su consulta en todo momento

ARTÍCULO 71. Capacitación y fortalecimiento continuo de la cultura organizacional

Grupo Financiero CAFSA promoverá programas de capacitación continua en ética, valores institucionales, riesgos y gobierno corporativo, con el objetivo de reforzar la cultura deseada, mitigar conductas inadecuadas y facilitar la adopción de mejores prácticas en todos los niveles jerárquicos.

ARTÍCULO 72. Divulgación y la transparencia de los valores institucionales

Grupo Financiero CAFSA promoverá la transparencia mediante la divulgación oportuna y clara de sus valores corporativos, políticas institucionales y Código de Ética y Conducta, de acuerdo con lo establecido por las mejores prácticas de gobierno corporativo y el marco regulatorio vigente.

Se procurará mantener de forma visible y permanente sus valores corporativos, los cuales deben orientar el comportamiento organizacional, guiar la toma de decisiones y reflejarse en los sistemas de gestión. Estos valores serán incluidos en canales internos, materiales de inducción y medios institucionales de comunicación.

ARTÍCULO 73. Fomento del entendimiento y apropiación cultural

Grupo Financiero CAFSA desarrollará acciones de sensibilización, formación y comunicación continua para asegurar que los valores, principios éticos y políticas divulgadas no solo sean conocidas, sino también interiorizadas y aplicadas por todos los miembros de la organización.

CAPÍTULO IX CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 74. Conflicto de Interés.

Se considerará que existe un conflicto de interés cuando un interés personal (financiero, familiar, profesional o de cualquier otra índole) de un director, funcionario, empleado o parte relacionada a Grupo Financiero CAFSA pueda influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones, generando una ventaja indebida para sí mismo o para terceros relacionados.

Grupo Financiero CAFSA se compromete a operar con los más altos estándares de ética e integridad, evitando cualquier situación en la que los intereses personales de sus directores, funcionarios, empleados o partes relacionadas puedan entrar en conflicto con los intereses del Grupo.

ARTÍCULO 75. Revelación de Conflicto de Interés.

Todo director o funcionario administrativo tiene la obligación de informar de manera oportuna y completa, conforme se defina en la Política de Manejo de Conflictos de Interés, sobre cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés real, potencial o aparente. Esta revelación deberá incluir todos los detalles relevantes de la situación.

Cuando el conflicto de interés se reporte en la figura de un Director o Ejecutivo, este deberá abstenerse de participar en decisiones, discusiones o análisis de información referente al caso concreto.

CAPÍTULO X RELACIÓN CON PARTES RELACIONADAS

ARTÍCULO 77. Relación con las Partes Relacionadas

Grupo Financiero CAFSA reconoce la importancia fundamental de sus relaciones con diversas partes interesadas, incluyendo a sus colaboradores, proveedores, socios, las mismas empresas que conforman el Grupo Financiero, la comunidad en general y otras partes relacionadas.

El Grupo Financiero se compromete a fomentar relaciones basadas en la confianza, la transparencia, la equidad y el respeto mutuo, buscando generar valor sostenible para todas las partes involucradas.

:

ARTÍCULO 78. Relación con Clientes.

El cliente es para Grupo Financiero CAFSA su razón de existir, este incluye a todas las personas físicas o jurídicas que adquieren los productos con nuestra entidad.

En esta línea, Grupo Financiero CAFSA:

- i) Proporcionará información clara, completa y oportuna sobre los productos y servicios ofrecidos, incluyendo sus términos, condiciones, costos y riesgos asociados, evitará la publicidad engañosa y asegurará que la comunicación sea fácilmente comprensible.

- ii) Ofrecerá una atención al cliente eficiente, amable y profesional a través de diversos canales, respondiendo a sus consultas, solicitudes y reclamos de manera oportuna y buscando soluciones efectivas.
- iii) Respetará y protegerá la privacidad de la información personal de los clientes, cumpliendo con la legislación vigente en materia de protección de datos e informará claramente sobre el uso que se dará a sus datos y obtendrá el consentimiento correspondiente, cuando sea necesario.
- iv) Ofrecerá productos y servicios que se ajusten a las necesidades y perfiles de riesgo de los clientes, actuando con diligencia y evaluando la idoneidad de las ofertas.
- v) Actuará con integridad, honestidad y profesionalismo en todas las interacciones con los clientes, evitando prácticas abusivas o desleales.
- vi) Contará con los mecanismos que considere convenientes para la selección y evaluación de sus clientes en consideración del logro de sus objetivos de rentabilidad a lo largo del tiempo y en cumplimiento de la legislación vigente de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

ARTÍCULO 79. Relación con funcionarios del Grupo Financiero.

Grupo Financiero CAFSA fomentará un ambiente de trabajo positivo y a mantener relaciones con sus colaboradores basadas en los siguientes principios fundamentales:

- i) Respeto y Dignidad: Tratará a todos los colaboradores con respeto, dignidad e igualdad, sin discriminación por motivos de raza, etnia, género, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición protegida por la ley
- ii) Oportunidades y Desarrollo: Ofrecerá oportunidades equitativas de desarrollo profesional y crecimiento dentro de la organización, promoviendo la capacitación continua y el desarrollo de habilidades.
- iii) Comunicación Abierta y Transparente: Fomentará una comunicación abierta, honesta y bidireccional entre la dirección y los colaboradores, proporcionando información relevante sobre la empresa y escuchando sus opiniones y preocupaciones.
- iv) Compensación Justa: Ofrecerá una compensación justa que contribuya al bienestar de los colaboradores y sus familias.

- v) Salud y Seguridad en el Trabajo: Garantizará un ambiente de trabajo seguro y saludable, implementando medidas preventivas para minimizar riesgos laborales y promoviendo el bienestar físico y mental de los colaboradores.
- vi) Participación y Colaboración: Fomentará la participación de los colaboradores y el trabajo en equipo, valorando sus ideas y contribuciones al logro de los objetivos de la empresa.
- vii) Ética y Conducta Profesional: Promoverá una cultura de ética e integridad, esperando que todos los colaboradores actúen con profesionalismo, honestidad y en cumplimiento con el Código de Ética y Conducta de Grupo Financiero CAFSA.

ARTÍCULO 80. Relación con Proveedores.

La relación comercial existente para con nuestros proveedores será en todo momento de mutuo beneficio para las partes, de lealtad y de altos estándares de calidad a lo largo de la relación comercial. El proceso de proveeduría será en todo momento de la absoluta transparencia y objetividad, basada en los siguientes principios:

- i. Selección justa y objetiva: Seleccionará a los proveedores basándose en criterios objetivos como la calidad, el precio, la capacidad, la confiabilidad y la sostenibilidad, evitando cualquier favoritismo o conflicto de interés.
- ii. Transparencia y comunicación: Mantendrá una comunicación clara y transparente con los proveedores sobre los requisitos, las expectativas y los términos de las relaciones comerciales.
- iii. Condiciones justas y razonables: Establecerá condiciones contractuales justas y razonables, respetando los acuerdos pactados y cumpliendo con las obligaciones de pago de manera oportuna.
- iv. Ética e integridad: Se relacionará con los proveedores manteniendo altos estándares de ética e integridad, evitando prácticas corruptas o ilegales.
- v. Fomento de la sostenibilidad: Cuando sea posible y relevante, considerará criterios de sostenibilidad ambiental, social y de gobierno (ESG) en la selección y gestión de proveedores, promoviendo prácticas responsables en la cadena de suministro.
- vi. Confidencialidad: Mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada por los proveedores.
- vii. Resolución de disputas justa y eficaz: Establecerá mecanismos para la resolución justa y eficaz de cualquier disputa o diferencia que pueda surgir en la relación comercial.

ARTÍCULO 81. Relaciones con los Accionistas.

Un accionista del Grupo Financiero es toda aquella persona física o jurídica propietaria de una o más acciones de capital de una o varias de las sociedades que componen Grupo Financiero CAFSA, y que cumple con el requisito formal de estar debidamente registrado como tal en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad respectiva a la cual obedece la participación.

Grupo Financiero CAFSA se compromete a mantener una relación transparente y constructiva con sus accionistas, basada en los siguientes principios fundamentales:

- i. Trato equitativo: Garantizará el trato equitativo de todos los accionistas, respetando sus derechos y asegurando que tengan la oportunidad de ejercerlos.
- ii. Transparencia informativa: Proporcionará información relevante, oportuna, precisa y comprensible sobre el desempeño financiero, la estrategia, la estructura de gobierno y los riesgos a los que está expuesto el Grupo Financiero CAFSA.
- iii. Derecho a la participación: Respetará el derecho de los accionistas a participar en las Asambleas de Accionistas, conforme la legislación vigente y los estatutos de Grupo Financiero CAFSA, a votar sobre los asuntos relevantes y a expresar sus opiniones.
- iv. Rendición de cuentas: La Junta Directiva y la Alta Gerencia, cuando corresponda, rendirán cuentas a los accionistas sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades.
- v. Protección de la inversión: Tanto la Junta Directiva, como la Alta Gerencia actuarán con diligencia y prudencia en la gestión del Grupo Financiero CAFSA con el objetivo de proteger y aumentar el valor de la inversión de los accionistas a largo plazo.
- vi. Comunicación abierta: Mantendrá canales de comunicación abiertos y efectivos con los accionistas para responder a sus preguntas y atender sus inquietudes.
- vii. Consideración de intereses: Considerará los legítimos intereses de los accionistas al tomar decisiones estratégicas y operativas.

ARTÍCULO 82. Relaciones Intra-grupo.

Las empresas que integran Grupo Financiero CAFSA se comprometen a interactuar bajo los siguientes principios fundamentales, buscando la eficiencia, la sinergia y la solidez del grupo en su conjunto:

- i. Cooperación y colaboración: Fomentarán la colaboración y el intercambio de conocimientos, recursos y mejores prácticas entre las diferentes empresas del grupo, buscando sinergias y eficiencias operativas.
- ii. Transparencia en las transacciones: Asegurarán la transparencia en todas las transacciones y acuerdos intragrupo, documentándolos adecuadamente y realizándolos en términos justos y razonables.
- iii. Respeto a la autonomía: Respetarán la autonomía legal y operativa de cada una de las empresas subsidiarias, dentro del marco de la estrategia general de Grupo Financiero CAFSA.
- iv. Gestión coordinada de riesgos: Promoverán una gestión coordinada de los riesgos a nivel de grupo, identificando, evaluando y mitigando los riesgos que puedan afectar a las entidades o al grupo en su totalidad.
- v. Alineación estratégica: Se asegurarán de que las estrategias y los objetivos de cada empresa estén alineados con la estrategia general del Grupo Financiero, buscando la consecución de los objetivos comunes.
- vi. Uso eficiente de recursos: Optimizarán el uso de los recursos del grupo, incluyendo capital, tecnología y talento humano, buscando la eficiencia y evitando la duplicidad innecesaria.
- vii. Gobernanza consistente: Promoverán la aplicación de principios de buen gobierno corporativo consistentes en todas las empresas del grupo, adaptándolos a las particularidades de cada entidad.

CAPÍTULO XI REMUNERACIONES

ARTÍCULO 83. Política de Remuneración

Grupo Financiero CAFSA emitirá una política que regule la remuneración de los puestos de dirección y puestos ejecutivos, la cual guardará relación directa con la situación financiera de la entidad, los riesgos asumidos, el cumplimiento de metas de largo plazo y la sostenibilidad del negocio.

La Junta Directiva será responsable de aprobar la política de remuneraciones, así como de velar por que su implementación esté alineada con los intereses a largo plazo de la entidad.

La política de remuneración de Grupo Financiero CAFSA es un documento de carácter público que se mantendrá publicado en la página web de la entidad.

CAPÍTULO XII TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 84. Revelaciones sobre Gobierno Corporativo a las partes interesadas y público en general

Grupo Financiero CAFSA garantizará, por medio de su página web, el acceso público a información relevantes sobre su Gobierno Corporativo, a saber:

- i. Participación Accionaria significativa
- ii. Información relevante acerca de la estructura de Gobierno Corporativo (Junta Directiva, Alta Gerencia, Comités Técnicos, Puestos de Control)
- iii. Objetivos de la entidad
- iv. Política de Remuneración aplicada a la Junta Directiva y Alta Gerencia
- v. Estados Financieros Auditados e intermedios de la entidad supervisada y del Grupo Financiero
- vi. Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- vii. Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 85. Información confidencial o restringida

El acceso a información de carácter confidencial o de uso restringido será regulado bajo protocolos de seguridad de la información, autorizaciones internas y medidas de control documental. Sólo se divulgará a personas autorizadas conforme a su función y según lo permitan las leyes vigentes, garantizando la protección de datos personales y de información estratégica.

ARTÍCULO 86. Información financiera

La entidad divulgará información financiera periódica (mensual, trimestral y anual) según aplique y bajo los medios requeridos por la legislación y normativa vigente. Esta información se elaborará conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a los lineamientos de revelación requeridos por el regulador. Su publicación se realizará a través de medios accesibles a clientes, supervisores y el público en general.

ARTÍCULO 87. Características de la información divulgada

La información que la entidad divulgue deberá cumplir con los siguientes atributos:

- Copia No Controlada-

- i. Apropiaada al perfil de la audiencia.
- ii. Suficiente en contenido para la comprensión de la misma.
- iii. Oportuna, en tiempo y periodicidad.
- iv. Veraz y precisa, sin omitir hechos relevantes.
- v. Completa y coherente.
- vi. Accesible y comparable.
- vii. No engañosa, es decir, que no induzca a error o interpretación incorrecta.

ARTÍCULO 88. Supervisión del proceso de revelación

La Junta Directiva de Grupo Financiero CAFSA y sus subsidiarias delegará en la Administración la responsabilidad de supervisar que los procesos de divulgación de datos y comunicaciones institucionales cumplan con los criterios de consistencia, exactitud, oportunidad y legalidad requeridos, previo a su divulgación.

ARTÍCULO 89. Responsabilidad frente a partes interesadas

La Junta Directiva y la Administración de Grupo Financiero CAFSA rendirá cuentas de forma oportuna, transparente y fundamentada a sus directores, accionistas, reguladores y demás partes interesadas sobre su desempeño, riesgos, decisiones clave y uso de recursos, cuando así corresponda.

1.0 CONTROL DE REGISTROS

| Código | Nombre | Cargo responsable almacenam. | Lugar de almacenam. | Modo consecutivo | Tiempo almacenam | Disposición final |
|---------------|---------------|-------------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| - | No hay | - | - | - | - | - |

2.0 CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha: | Descripción del motivo | Sustituye versión: | Página |
|---------------|-------------------------------|---------------------------|---------------|
| | | | |

| | | | |
|------------|--|----|-------|
| 24/09/2025 | <p>Artículo 3: Se incorpora las definiciones de: Cultura de Riesgos, Declaración de Apetito de Riesgo, Marco de Gobierno de Riesgo, Órgano de Dirección, Parte Vinculada y se variaron los conceptos de Alta Gerencia y Gobierno Corporativo alineándolos a los conceptos oficiales definidos por CONASSIF en el Acuerdo CONASSIF 4-16.</p> <p>Artículo 9: Se incorpora el puesto de Oficial de Cumplimiento Legal y Normativo a los puestos designados por la Junta Directiva.</p> <p>Artículo 14: Se incorporan los Puestos de Control a los puestos afectos por las normas de idoneidad y se simplifica el artículo indicando que los criterios de idoneidad de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia se evaluarán conforme al Acuerdo CONASSIF 15-22.</p> <p>Artículo 16: Se modifican los puestos que forman parte de la segunda línea de defensa en Grupo Financiero CAFSA.</p> <p>Artículo 18: Se incorpora el artículo relacionada a la responsabilidad primaria de la Junta Directiva. Esta incorporación hace que varíe el número de referencia de cada artículo respecto a la versión 13</p> <p>Artículo 20 (antes Artículo 19): Se varía su contenido indicando que el perfil de los directores de Junta Directiva debe adecuarse a lo descrito en el artículo 17 del Acuerdo CONASSIF 4-16 y criterios de idoneidad establecidos en el artículo del 4 al 7 del Acuerdo CONASSIF 15-22.</p> <p>Artículo 21 (antes artículo 20): Se incorpora el criterio de que la Junta Directiva debe estar conformada al menos por dos miembros independientes conforme al artículo 16BIS del Acuerdo CONASSIF 4-16.</p> <p>Artículo 27 (antes 26): Se modifica adaptando las funciones del Fiscal a las establecidas en el Artículo 197 del Código de Comercio de Costa Rica.</p> <p>Artículo 30. Se incorpora artículo referente al perfil de los miembros de Comités Técnicos.</p> <p>Artículo 32 (antes 30): Se incorpora un último párrafo que habla sobre las habilidades, conocimiento y experiencia de los miembros del Comité Corporativo de Auditoría.</p> <p>Artículo 31 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 34 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> | 13 | Todas |
|------------|--|----|-------|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>Artículo 36: Se modifica conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo CONASSIF 4-16.</p> <p>Artículo 37 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 37 (antes 38) Se elimina el tercer párrafo de dicho artículo que define que el miembro externo del Comité de Riesgos será el Fiscal de la Junta Directiva.</p> <p>Artículo 40 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 43 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 46 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 49 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 52 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 48 (antes 54) Se modifica la redacción del objetivo del Comité de Nominación y Remuneración para adecuarlo a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Acuerdo CONASSIF 4-16.</p> <p>Artículo 55 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 30 de la versión actual.</p> <p>Artículo 50 (antes 57) Se ajusta a la definición de Alta Gerencia establecido en el Artículo 3 del presente Código.</p> <p>Artículo 51. Se adaptan las funciones de la Alta Gerencia a las establecidas en el artículo 31 del Acuerdo CONASSIF 4-16</p> <p>Artículo 52 (antes 59): Se incorpora la referencia al artículo 9 del presente Código que indica la potestad de nombramiento del Gerente General y Alta Gerencia.</p> <p>Artículo 53. Se incorpora artículo referente al perfil del Gerente General y de la Alta Gerencia</p> <p>Artículo 60 (Versión 13) Se elimina de la versión 14 del documento, su contenido se engloba en el artículo 53 de la versión actual.</p> | | |
|--|--|--|--|

Artículo 64 y 65 (Versión 13): Se suprime el artículo, pero su contenido se integra al artículo 57 de la versión 14 del documento, no obstante, se sustituye lo referente al perfil del auditor por la referencia a los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo 15-22.

Artículo 58 (antes 67) Se incorporan las responsabilidades del Auditor establecidas en el artículo 38 del Acuerdo CONASSIF 4-16.

Artículo 59 (antes 68) Se elimina el último párrafo que hace referencia a las funciones de cumplimiento normativo.

Artículo 69 ,70, 71 y 72 (Versión 13): Se suprime el artículo, pero su contenido se integra al artículo 59 de la versión 14 del documento. Se sustituye lo referente al perfil del oficial de cumplimiento por la referencia a los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo 15-22.

Artículo 61 (antes 74): Se incluye párrafo respecto a la estructura de la unidad de Riesgo conforme lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo CONASSIF 4-16

Artículo 76 y 77 (Versión 13): Se suprime el artículo, pero su contenido se integra al artículo 61 de la versión 14 del documento. Se sustituye lo referente al perfil del Gerente de Riesgo por la referencia a los criterios de idoneidad establecidos en el Acuerdo 15-22.

Artículo 63 y 64. Se incorporan artículos referentes a la función de Cumplimiento Normativo

Artículo 79 (Versión 13): Se suprime el artículo, pero su contenido se integra al artículo 65 de la versión 14 del documento.

Se elimina el capítulo VII: "DEL PERSONAL "de la versión 14 del documento

Se varía el número y nombre y redacción del capítulo referente a planes de sucesión, siendo que en la versión 14 se ubica como: VII: PLANES DE SUCESION

Se incorpora el Capítulo VIII: CULTURA ORGANIZACIONAL Y VALORES CORPORATIVOS

Se varía el número y nombre y redacción del capítulo referente a conflictos de interés siendo que en la versión 14 se ubica como: IX: CONFLICTOS DE INTERES.

Se varía él y redacción del capítulo referente a relaciones con partes relacionadas, siendo que en la versión 14 se ubica como: X: RELACION CON PARTES RELACIONADAS

Se incorpora el Capítulo XI: REMUNERACIONES

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------|
| Código de Gobierno Corporativo | Versión: 14 | Código: 5-COD-002 | 56/56 |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>Se incorpora el Capítulo XII: TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS</p> <p>Aprobado en: Sesión No. 192 de Comité de Auditoría. Sesión No. 199 de Junta Directiva</p> | | |
|--|--|--|--|

----- FIN DEL DOCUMENTO -----